



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO DE 2022

Por medio del cual se crea el Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece como uno de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con los artículos 13 y 43 de la Carta Política, el Estado tiene como responsabilidad, promover condiciones de igualdad para que hombres y mujeres gocen de las mismas oportunidades y derechos, sin estar sometidos a ningún tipo de discriminación;

Que en el marco de la Ley 823 de 2003, *“por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”* se tiene como finalidad establecer un marco institucional que propicie la garantía de equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado;

Que el gobierno nacional reafirmando su compromiso con la Garantía y Goce Efectivo de los Derechos Humanos de las Mujeres y como un hito ha incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 *“Pacto Por Colombia Pacto por la Equidad”* un Capítulo específico para el empoderamiento de las Mujeres, integrado por acciones puntuales y transversales que permitirán avanzar en el cierre de brechas y la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres.

Que bajo ese marco contempló el fortalecimiento de la interlocución entre la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y las entidades territoriales, con el fin de impulsar la política pública en sus respectivos territorios teniendo en cuenta el papel de articulador de estas últimas.

Que la implementación del Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas guarda relación directa con las funciones de la Consejería para la Equidad de la Mujer de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 4 del artículo 11 del Decreto 1784 de 2019.

Continuación del Decreto “Por medio del cual se crea el Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas”

Que en virtud de lo dispuesto en el Conpes 4080 de 2022 “*Política Pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país*”, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, fortalecerá territorialmente la implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas y así garantizar oferta integral de servicios.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, adoptado por la Ley 1955 de 2019, señalan la necesidad de crear el Sistema Nacional de Mujeres como instancia de alto nivel que permita consolidar y fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de género, razón por la cual se requiere de mecanismos que permitan la coordinación de la oferta institucional para las mujeres en los territorios.

Que en consideración a que, el Sistema Nacional de mujeres contempla a las entidades e instancias del orden nacional y territorial como responsables de la política y de las acciones en las áreas de garantía de los derechos humanos de las mujeres, se reafirma la necesidad dichos mecanismos.

Que la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, de forma articulada y en coordinación con 35 entes territoriales, materializaron los primeros pilotajes de las Casas de Mujeres Empoderadas, ofreciendo en un solo espacio de manera integral, oferta institucional público-privada, que generó impacto en 22 departamentos del país y permitió atender las necesidades de las mujeres en materia de: consultorio jurídico, apoyo psicológico y emocional, formación para el emprendimiento y autonomía económica, acercamiento a las tecnologías y liderazgo, beneficiando a más de 130.000 mujeres.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, el contenido del presente Decreto junto con su memoria justificativa fue publicado en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía y los grupos de interés.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1

OBJETO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE MUJERES EMPODERADAS

Artículo 1. Objeto. Créase el Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas bajo la coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quién haga sus veces, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, acciones y medidas de la política pública de equidad de género con enfoque territorial.

Continuación del Decreto “Por medio del cual se crea el Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas”

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a todas las entidades públicas y entes territoriales quienes deberán enfocar en las Casas de Mujeres Empoderadas la aplicación e implementación de los planes y políticas que generen acciones afirmativas y promuevan la equidad de la mujer y rige en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO 2

COMPONENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE MUJERES EMPODERADAS

Artículo 3. Principios del Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas. El Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas se desarrollará conforme los principios que rigen la función pública y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 3 de la Ley 1437 de 2011, 4 de la Ley 1581 de 2012, 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, y en particular los siguientes:

1. **Colaboración** armónica entre entidades y Entes Territoriales que permita la puesta en marcha del programa en el territorio nacional.
2. **Igualdad** de oportunidades de acceso a las ofertas información, atención, formación, fortalecimiento y acompañamiento del programa para las mujeres en el territorio nacional.
3. **Compromiso** de las entidades y Entes Territoriales para contribuir con el empoderamiento económico, físico, emocional y social de la mujer, así como la debida prevención y atención de violencias contra las mujeres.
4. **Confianza** en el apoyo irrestricto y responsabilidad de los intervinientes en la consecución de los fines del programa.
5. **Cooperación** con entidades del sector privado, Organismos multilaterales, y organizaciones de cooperación internacional, la academia y la sociedad civil en la generación de ofertas dirigidas a las mujeres en lo relacionado con los propósitos de del programa.
6. **Transparencia** en la gestión dirigida a la publicidad necesaria que permita el conocimiento y acceso de las mujeres al programa.
7. **Celeridad** en el trámite de las gestiones requeridas para la puesta en marcha del programa.

CAPÍTULO 3

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE MUJERES EMPODERADAS

Artículo 4. Recursos. Las entidades públicas del orden nacional y/o territorial atenderán con sus propios recursos lo correspondiente a la implementación del Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas, teniendo en cuenta el Marco de Gasto de Mediano Plazo y garantizando su apropiación en cada anualidad.

Continuación del Decreto “Por medio del cual se crea el Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas”

Artículo 5. Otras Disposiciones. Los lineamientos y la definición de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Mujeres Empoderadas estarán a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quién haga sus veces.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ